

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01200 - 00 (Cuaderno Principal)

Visto que se adoso mensaje de datos con el que se pretende la terminación de esta causa (fl. 34-35), el cual fue remitido desde el correo electrónico «gerencia@erpoasesorias.com», canal digital que no corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados «efraindej@erpoasesorias.com»; y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 reza: «identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originan todas la actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras se informe un nuevo canal» (destacado aquí); en consecuencia, el Despacho se abstiene de atender dicha solicitud y REQUIERE al memorialista para que dentro de los cinco (05) días siguientes a esta notificación proceda a efectuar la solicitud desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior de conformidad con el art. 103 C.G.P; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**886b87356a09d64eece2e3f1f31697a7c354ece508a484
a14175ea742cef6446**

Documento generado en 23/10/2020 01:55:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>